ACUERDO NÚMERO 01-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Chiquimula**, se obtuvieron los resultados de votos válidos que se consignan a continuación: COMITÉ CIVICO LA MUTA 6,505; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA 3,647; LIBRE 3,227; UNION DEL CAMBIO NACIONAL 2,998; VALOR 2,688; COMITÉ CIVICO CHIQUIMULA VERDE 2,016; VISION CON VALORES 1,728; TODOS 1,647; COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN 1,063; PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA 906; PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL 409; ORGANIZACIÓN POLITICA AVANZA 280; CONVERGENCIA 271; PARTIDO PRODUCTIVIDAD Y TRABAJO 220.----------

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de **Chiquimula,** del departamento de Chiquimula.

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA
ELECCIONES GENERALES 2,019

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano **ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA**, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos **JOSÉ HUMBERTO ORELLANA PENADOS, HUGO RENÉ DÍAZ GARCÍA**, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano **JULIO RENE SAGASTUME MONROY**, cuya planilla obtuvo **seis mil quinientos cinco (6,505)** votos válidos y fue postulada por: **COMITÉ CIVICO "LA MUTA".**

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: **ALFREDO FRANKLIN MOSCOSO CAMINADE.**
Postulado por: **COMITÉ CIVICO "LA MUTA".**

CONCEJAL SEGUNDO: **HUGO LEONEL RUIZ LINARES.**
Postulado por: **COMITÉ CIVICO "LA MUTA".**

CONCEJAL TERCERO: **NERI MANRIQUE BRENES CARRERA.**
Postulado por: **COMITÉ CIVICO "LA MUTA".**

CONCEJAL CUARTO: **ROSA DEL CARMEN ALBANÉZ NOGUERA CORDÓN.**
Postulado por: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.**

CONCEJAL QUINTO: **GUSTAVO ADOLFO MEDRANO ACEVEDO.**
Postulado por: **LIBRE.**

CONCEJAL SEXTO: **RONALDO ARMANDO RETANA ALBANÉS.**
Postulado por: **UNION DEL CAMBIO NACIONAL.**

CONCEJAL SÉPTIMO: **JEYNER EMMANUEL LEMUS OSORIO.**
Postulado por: **VALOR.**

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: **LEONIDAS CHACÓN PEREZ.**
Postulado por: **COMITÉ CIVICO "LA MUTA".**

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: **LEDVIA MARÍA GUERRA.**
Postulado por: **COMITÉ CIVICO "LA MUTA".**

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: **GONZALO NAVAS MOLINA.**
Postulado por: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.**

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA
ELECCIONES GENERALES 2,019

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA, en la ciudad de Chiquimula, el día ocho de julio de dos mil diecinueve.

C O M U N Í Q U E S E:

Miguel Enrique Díaz Acevedo
Presidente
Junta Electoral Departamental de Chiquimula

Rubén Aleides Ceron Paiz
Secretario
Junta Electoral Departamental de Chiquimula

Licda. Heidy Waleska Aldana Morales
Vocal
Junta Electoral Departamental de Chiquimula

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA
ELECCIONES GENERALES 2019